

Constancia secretarial: 18 de julio de 2022. Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso informando que, el Centro De Servicios Judiciales realizó la devolución de las diligencias de la notificación personal de la parte demandada.

Por otro lado, se informa que la parte demandante allegó diligencia de notificación personal la cual no surtió efecto por motivo “dirección es errada”, también aportó memorial por medio del cual solicitó oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informe la dirección de correo electrónico y de notificaciones de la demandada que reposan en la base de datos de dicha entidad.

Finalmente se comunica que, Salud Total EPS no ha brindado respuesta al oficio 071 de 19 de enero de 2022, de igual manera las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A., Bancolombia S.A. y Banco Av-Villas S.A, tampoco han allegado respuesta del oficio 070 de 19 de enero de 2022. Sírvase Proveer.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante la devolución de las diligencias de la notificación personal de la parte demandada debido a que, transcurridos 30 días hábiles la parte interesada no realizó las gestiones pertinentes para lograr la notificación.

Ahora bien, atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, para que informe la dirección física y/o electrónica registrada por la señora MARIBEL FLOREZ VARGAS, identificada con C.C. Nro. 1.054.987.929 en su base de datos, lo anterior, en aplicación del Parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

A la EPS SALUD TOTAL se le concede un término de tres (3) días para contestar.

Finalmente, se ordena requerir a Salud Total EPS con el fin de que allegue la respuesta del oficio 071 de 19 de enero de 2022 por medio del cual se solicitó información sobre los datos del empleador de la aquí demandada.

De igual manera, se requiere a las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A.,

Bancolombia S.A. y Banco Av-Villas S.A, para que brinden respuesta al oficio 070 de 19 de enero de 2022 por medio del cual se ordenó el embargo y retención de los dineros depositados por la señora FLOREZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.987.929, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT.

Se recuerda a las entidades requeridas su deber de colaborar con la correcta administración de justicia y el acatamiento de órdenes impartidas por el Despacho.

Por secretaria remítase oficio a las entidades bancarias arriba mencionadas, adjuntado copia del oficio en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione ante las entidades requeridas la respuesta toda vez que, si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 115 del 21 de julio de 2022

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d81da9098ceef8d84684fe2ee9d180eac92b8befbf346eb1307f6073815c3cf**

Documento generado en 19/07/2022 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>